

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 189.)

## DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie de nuevo, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Patología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 1.000 más de aumento.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo sexto del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

Primera. Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintidós años de edad.

Cuarta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de la aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar po-

sesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponde al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que la depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal

para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de junio de 1927.—El Director general, González Oliveros.

(De la *Gaceta* número 181.)

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos en la *Gaceta de Madrid* los convalide cuando éstos hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid 2 de julio de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Burgos: Ameyugo,

Bugedo y Encío, D. José García González, caso 3.º, artículo 20.—Bozoo, D. Luis Sagredo Sanz, caso 4.º, artículo 20.—Castrillo de la Reina, D. Juan Crespo Salas, Real decreto de 16 de septiembre de 1925.—Castrillo, Rezmondo y Zarzosa de Riopisuerga, D. Felipe Martín Pesquera, Secretario de Las Hormazas, en la misma provincia.—Castildelgado e Ibrillos, D. Clemente Duque Barrio, Secretario de Villanasur-Rio de Oca, en la misma provincia.—Ciadoncha, D. Adolfo Arnáiz Casero, caso 4.º, artículo 20.—Cogollos, D. David del Val Díaz, Real decreto de 6 de abril de 1927, e interino del mismo.—Coruña del Conde, D. Severino Revilla Pérez, caso 4.º, artículo 20.—Fresneña, D. Gabino Crespo Vado, caso 3.º, artículo 20.—Orón, D. Jacinto Fernández Llanos, Secretario de Villalba de Rioja (Logroño).—Masa. D. Ignacio de la Iglesia García, Secretario de Nidáguila, en la misma provincia.—Palacios de la Sierra, D. Tomás Medrano Lázaro, caso 4.º, artículo 20.—Pedrosa de Rio-Urbel y Lodoso, D. Hipólito Martínez Rojo, Real decreto de 6 de abril de 1927.—Peñaranda de Duero, don Esteban Martínez Benito, caso 3.º, artículo 20.—Quintanabureba, don Manuel Serrano Núñez, caso 4.º, artículo 20.—Quintanaález, D. Francisco Cormenzana Sáez, caso 3.º, artículo 20.—Quintanilla San García, D. Juan de Dios Rodríguez y González, caso 4.º, artículo 20.—Quintanilla-Vivar, D. Luis Sagredo Sanz, caso 4.º, artículo 20.—Santa María-Ananúñez, D. Ricardo Merino Martínez, Real decreto de 16 de septiembre de 1925.—Santa María Ribarredonda, D. Manuel González Bárcena, caso 3.º, artículo 20.—San

Zadornil, D. Gregorio Martínez Fernández, Real decreto de 16 de septiembre de 1925.—Rojas, D. Lucinio Alonso Varona, Secretario de Cameno, en la misma provincia.—Torrepadre, D. Francisco Galán Castro, caso 4.º, artículo 20.—Tejada, D. Tomás Abajo Nebreda, Real decreto de 16 de septiembre de 1925.—Valluércanes, D. Francisco Arce Barahona, Real decreto de 6 de abril de 1927.—Villamayor de los Montes, D. Eliseo Alonso Martín, Secretario de Quintanilla del Coco, en la misma provincia.

(De la *Gaceta* núm. 187.)

## GOBIERNO CIVIL

### *Higiene pecuaria.*

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se ha desarrollado la rabia en los perros de La Vid de Aranda; el carbunco bacteridiano (bacera), en Fresno de Riotirón, y la sarna en el Cabro de Talamillo del Tozo.

Al mismo tiempo participa la desaparición de la viruela que padecía el ganado lanar de Hornillos del Camino, y la perineumonía exudativa contagiosa que existía en el vacuno de Amaya.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 5 de julio de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

### SERVICIO AGRONÓMICO

#### *Circular.—Plagas del Campo.*

Estando próximo el periodo de aovación de la plaga de la langosta, se llama la atención de los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas de la provincia y especialmente a los de los pueblos limítrofes a Mecerreyes y Quintanilla del Agua, para que por guardas rurales y demás dependientes de su Autoridad, se guarde la más estricta vigilancia, a fin de observar donde el denominado insecto pueda verificar la aovación, al objeto de que en caso afirmativo procedan al acotamiento de aquellos terrenos donde haya verificado dicha aovación y al mismo tiempo comunicándolo a este Gobierno civil con la oportunidad debida.

Burgos 6 de julio de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

### *Explosivos.*

D. MODESTO JIMÉNEZ DE BENTROSA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Juan José Iparraguirre Apaolaza, mayor de edad, contratista de obras y provisto de su correspondiente cédula personal, se ha presentado en este Gobierno civil el día 14 de mayo de 1927, una solicitud para establecimiento de un polvorín situado en terrenos conocidos por el nombre de «Grandia», del término de La Molina de Ubierna, próximo a la explanación del ferrocarril Santander-Mediterráneo y lindando con tierras de labor de Tomás del Olmo y Alfonso del Castillo, vecinos de La Molina.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en este Gobierno civil en el término de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio.

Burgos 7 de julio de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

### *Circulares.*

Se encarece por la presente circular a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia que inviten al vecindario por todos cuantos medios estén a su alcance para que contribuyan a la suscripción para la Ciudad Universitaria, procurando dar la mayor publicidad a la referida invitación, con el fin de que la suma obtenida en cada Municipio sea la mayor posible.

Burgos 7 de julio de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

Según me comunica el Alcalde de Valle de Hoz de Arriba, en los pueblos de Torres de abajo, Ciudad de Ebro y Cilleruelo de Bezana, pertenecientes a dicho Ayuntamiento, se encuentran depositadas tres caballerías de las señas siguientes:

En Torres de abajo, una yegua roja, tamaño regular, con una estrella en la frente y paticalzada de las manos y de la pata izquierda.

En Ciudad, una yegua de siete cuartas de alzada, pelo castaño, en la carrillera izquierda tiene un sobre hueso, en el pescuezo dos pintas blancas, una en cada lado, y en el anca derecha las iniciales C. P.

En Cilleruelo de Bezana, una potra como de seis cuartas de alzada,

crin y cola negras y una pequeña estrella en la frente.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el que sea su verdadero dueño lo justifique en legal forma, previo pago de los gastos originados, advirtiéndose que transcurridos quince días de la publicación de la presente circular, se venderán en pública subasta, según determina el Reglamento de reses mostrencas.

Burgos 7 de julio de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

## Diputación Provincial

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 8 de junio de 1927, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Quedar enterada de un telegrama del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña, expresando su agradecimiento por el que se le dirigió de adhesión al homenaje tributado en su honor el día 5 del corriente; del balance de las operaciones de contabilidad verificadas en la Caja provincial en el mes de mayo y movimiento de fondos, y de 19 oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando ingresos de asilados en la misma.

Designar a los Sres. Romero y Barón para que asistan en representación de la Corporación al acto de entrega a la Mutualidad Escolar «Wamba», de Pampliega, de la Hucha de Honor, premio instituido por Su Majestad el Rey.

Que pase a informe de la ponencia de Enseñanza un oficio del Director de los Establecimientos de Beneficencia comunicando el resultado obtenido en los exámenes celebrados en la Escuela Normal de Maestros por los alumnos de primer curso asilados en la Casa de Caridad.

Felicitar a los alumnos becarios de esta Diputación D. Emilio de Velasco y D. Luis Arnáiz, por las calificaciones obtenidas en los exámenes de primer curso.

Idem id. a la alumna becaria de la Escuela Normal de Maestras señorita Candelas Quintano.

Que pase a informe de la Comisión de Enseñanza una carta del alumno de la carrera de Derecho pensionado por esta Diputación don

Francisco Javier Conde, interesado se le prorrogue la pensión por tres años más.

No haber lugar a librar la cantidad de 800 pesetas que interesa el Sr. Presidente de la Cámara Agrícola con destino a la Exposición de Avicultura, etc., y que se había concedido condicionalmente por esta Corporación, por no reunir a juicio de la misma las condiciones debidas el local donde se va a instalar.

Quedar enterada de un oficio del Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que el día 1.º del actual se había fugado el presunto demente Pedro Barrio.

Quedar enterada de otro oficio del mismo funcionario dando cuenta de haber sido vendidos a D. Domingo del Palacio, de esta ciudad, varios géneros de deshecho en la cantidad de 1.047'65 pesetas y que se ingrese dicha cantidad en la Caja.

Designar al Sr. Presidente y dos Sres. Diputados para que asistan el día 26 del actual al acto de la inauguración del Monumento al Sagrado Corazón de Jesús que se ha levantado en la plaza de Bélgica de Bilbao.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno un oficio del Director de Obras provinciales interesando que con la urgencia posible se disponga sea asignado a aquella dependencia un Escribiente por existir mucho trabajo de copia, y otro del Sr. Interventor de fondos provinciales en el que después de hacer presente los muchos asuntos a que tiene que atender aquella dependencia que representan un gran exceso de trabajo en relación con el personal asignado a la misma, expone que es inexcusable la división del Negociado 3.º, asignándole a dos personas con sus correspondientes Auxiliares y también la separación de la función recaudatoria de impuestos y arbitrios.

Que pase a informe de la Comisión de Obras una instancia y oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Canales de la Sierra, remitiendo una certificación del acta de la reunión celebrada en aquella villa por 12 pueblos de aquella y esta provincia para tratar de la construcción de un ramal de ferrocarril que partiendo de Salas de los Infantes, ponga en comunicación a los mismos con el de Ontaneda a Calatayud.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de Obras provinciales

interesando se adquiriera una camioneta-cuba marca «Ford» para el servicio de las carreteras provinciales y aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente disponiendo su adquisición.

Admitir a todos los aspirantes a los ejercicios de oposición a la plaza de Escribiente vacante en las oficinas de esta Corporación; nombrar al Diputado Sr. Barón para formar parte del Tribunal; interesar del Sr. Director del Instituto designe un profesor de aquel Centro para el fin indicado; nombrar, previo sorteo, al Oficial administrativo don Buenaventura Izquierdo, para el mismo objeto y que pase el expediente al Tribunal a fin de que se designe el día y hora en que han de dar comienzo dichos ejercicios.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención, después de haber sido examinadas y censuradas por dicha dependencia.

Declarar válido el acto de la subasta de las obras de construcción de un piso sobre el actual secadero de ropas de la Casa de Caridad con destino a departamentos de presuntos dementes en observación, celebrado el día 28 de mayo próximo pasado; adjudicar definitivamente el servicio a D. Juan Usabiaga Aramburu, de esta ciudad, en la cantidad presupuestada de 34.856'04 pesetas; requerir al mismo para que dentro del plazo de diez días constituya la fianza definitiva y dar conocimiento a la Delegación de Hacienda, a los efectos del Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Adquirir por administración los géneros y materiales con destino a los Establecimientos de Beneficencia durante el ejercicio actual que no han sido objeto de licitación en las dos subastas celebradas al efecto y facultar a la Comisión de Beneficencia para que les contrate en la forma más conveniente a los intereses provinciales.

Informar que procede aprobar la mancomunidad de los Ayuntamientos de Montorio y Urbel del Castillo al solo efecto de tener un Secretario común, cuyo sueldo ha de ser de 2.500 pesetas en vez de las 2.400 que se fija por aquéllos.

Modificar el artículo 3.º del Reglamento de subvenciones para la construcción de Escuelas en el sentido de que no se concederá subvención a ninguna construcción o reparación de escuelas cuyas obras

se hayan terminado antes del primer día de cada año económico a que la subvención se refiere.

Aprobar la liquidación de precios medios a que se han vendido durante el mes de abril último los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil, y que han de servir de tipo para el abono a los Ayuntamientos, de los facilitados en el mes de mayo.

Hacer presente al Alcalde de Aranda de Duero, que aun lamentándolo mucho, no es posible conceder el premio que interesa para las ferias que se celebrarán en dicha villa durante los días 8 al 12 del corriente, por no haberse recibido el Reglamento del concurso de ganados y no haber tiempo material para obtener los informes por haberse hecho tarde la petición.

Que pase a la ponencia de Enseñanza el expediente sobre adquisición por concurso del papel para la impresión del BOLETIN OFICIAL desde 1.º de julio a 31 de diciembre, para que en vista de las proposiciones presentadas por los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez y D. Teófilo Ausín, proponga la que considere más ventajosa a los intereses provinciales.

No haber lugar a la admisión en el Hospital provincial de Félix Santos García, de Aranda de Duero, por padecer enfermedad crónica.

Idem id. de Sergio Montes, de Gumiel del Mercado, por la misma causa.

Admitir en dicho Establecimiento, previo reconocimiento facultativo, a Moisés Ruiz, de Cardeñajimeno, y Andrés Dueñas Torres, de Villсандino.

Entregar a D. Martín Paniego, vecino de Jaramillo de la Fuente, la asilada en la Casa de Caridad, Germana González, con las condiciones que se le fijan.

Idem id. a Pedro Vegas Ladrero, de Villaverde Peñahorada, su hija Eugenia, asilada en la Casa de Caridad.

Idem id. a Miguel de la Peña, vecino de Sasamón, su hija Felisa, asilada en la Casa de Caridad.

Conceder a la Junta local de Beneficencia de Briviesca la subvención de 500 pesetas durante este ejercicio, para atender a las necesidades de dicho Asilo.

Conceder a los Ayuntamientos de Roa y Miranda de Ebro la subvención de 500 pesetas por este año, para atender a las necesidades de los Hospitales de dichas villas.

Conceder al Practicante auxiliar de la Beneficencia D. Antonio Castañeda la gratificación anual de 500 pesetas que venía percibiendo del Instituto de Higiene, a partir del 1.º de abril próximo pasado, en que quedó suprimido referido Instituto.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante 263.300 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Que por la Intervención de fondos provinciales se presente en la Abogacía del Estado, para el pago de los derechos reales correspondientes, el testimonio de adjudicación de bienes a favor de la Casa de Caridad, en la testamentaria de D. Agapito Busto; vender en pública subasta ante los Alcaldes de Valluércanes y Quintanilla San García, las fincas que constituyen dicho legado, y reclamar a la Sra. Viuda de don Victoriano Busto, que era usufructuario de dichos bienes, las 250 pesetas en metálico que tenía en usufructo y cuya nuda propiedad correspondía a la Casa de Misericordia.

Conceder, con destino a la construcción y reparación de escuelas, las subvenciones siguientes a los pueblos que a continuación se expresan:

Sarracín, 2.981'15 pesetas; Sandoval de la Reina, 3.474'75; San Mamés de Burgos, 917'20; Villalval, 723'35; Rojas, 7.394'60; Condado de Treviño; a la Junta vecinal de Pangua, 2.604'08; a la de Páriz, 1.267'35; a la de Zurbitu, 1.413'65, y a la de Armentía, 993'13; al Ayuntamiento de Ros, 908'90; al de Quintanilla Somuño, 2.123'90; al de Quintanaélez, 6.449'55; cuyas cantidades representan el 20 o 25 por 100 del presupuesto total de las obras, según que se trate de obras de reforma o de nueva planta, debiendo todos los pueblos interesados para hacer efectiva dicha subvención acompañar certificación facultativa de la obra ejecutada y valorada a los precios consignados en presupuesto, que son los que han servido de base para la concesión de la subvención.

Desestimar así bien las peticiones de subvenciones para construcción o reparación de locales escuelas de los Ayuntamientos y Juntas vecinales que se expresarán; unas por no hallarse al corriente los peticionarios en el pago de sus obligaciones para con la Diputación provincial y otras por no haber acompañado los documentos exigidos en la circular

publicada en el BOLETIN OFICIAL de 15 de febrero último, a saber: San Martín de Losa, Valtierra (Rebolledo de la Torre), Huérmeces, Quintanilla Valdeobdres, Quincoces de Yuso, Castresana, Pedrosa de Rio Urbel, Edeso, Villanueva Soportilla, Quintanamaría, Valderrama, San Pelayo, Cubilla, Laño, Aguillo, Imiruri, Villanueva Tobera, Golemio, Oña, Castil de Peones, Solduengo, Villaescusa del Butrón, Rublacedo de abajo, Quintanavides, Barcina del Barco, Hornillatorre y Riasequillo.

Autorizar al Arquitecto provincial para que se traslade a Olmedillo de Roa con el fin de hacer el replanteo de las obras de construcción de un Matadero en aquella villa y traída de aguas para el servicio del mismo.

Idem a D. Eugenio Ortega, de Pradoluengo, para quemar dos hornos de yeso en una finca de su propiedad, distante 15 metros de la carretera provincial.

Idem a D. Estanislao Medrano, de Palacios de la Sierra, para atravesar la carretera provincial con un canal subterráneo a fin de dar salida a las aguas procedentes de la casa que habita, contigua a la expresada carretera, con las condiciones que se le fijan y previo abono del canon correspondiente.

Idem a D.ª Nicolasa García Ortega, de Salguero de Juarros, y D. Mariano Rojo, de Villanueva Rio Ubierna, para ejecutar obras contiguas a las carreteras provinciales.

Idem id. a D. Felipe Bodegas, de Villasuso.

Aprobar las bases que remite el Sr. Director de Obras y Vías provinciales, para la adquisición de un cilindro apisonador, con destino a la consolidación del firme de caminos vecinales y anunciar un concurso por término de veinte días para la presentación de proposiciones.

Hacer presente al Ayuntamiento de Nava de Roa, que es invariable el plan de caminos vecinales aprobado por la Diputación, y que se le haga saber el acuerdo de esta Corporación de 19 de mayo último, por si le conviniese acogerse a él y remitirle un ejemplar de las Bases a que en el mismo se hace referencia.

Acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Cabia, Cayuela y Albillos, relacionado con la construcción de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Albillos, y pasando por Cayuela y Cabia, termine en la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, debiendo los pe-

ticionarios ingresar en la Pagaduría de la Dirección de Obras y Vías provinciales, la cantidad que la misma les fije para atender a los gastos de estudio de dicho camino.

Hacer presente al Alcalde de Aranda de Duero, que no corresponde a la Diputación efectuar la reparación que interesa de un puente sobre el río Pilda o Arandilla, de la carretera de dicho Aranda a la Colonia Agrícola, «La Enebrada».

Conceder un mes de permiso para asuntos de familia al Capellan de los Establecimientos provinciales de Beneficencia D. Mariano Herrero Navas.

Recluir definitivamente en el Manicomio de Valladolid a los dementes Matias Torre Guinea, de Castro-Obarto y Luciano Peña Rodríguez, de Ahedo del Butrón, que se hallan en dicho Establecimiento en concepto de observación.

Dar la salida de la Casa de Caridad a Elviro Bermejo Calvo, natural de Burgos, que se hallaba en dicho Establecimiento, en observación, como presunto demente, por no haberse observado trastorno alguno en sus facultades intelectuales.

Burgos 8 de junio de 1927.—El Presidente P. A. Manuel Gaitero.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

#### INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

##### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 11 de abril último, dictó la Real orden siguiente:

«Existen infinidad de Municipios que, con independencia de sus principales núcleos de población, cuentan con caseríos, anejos o cortijadas, de un gran número de habitantes que, por la distancia, malos caminos o inclemencias del tiempo, no pueden mandar sus hijos a las Escuelas enclavadas, casi siempre en el mayor núcleo de población, siendo ésta en gran parte la causa del crecido coeficiente de analfabetismo que pesa sobre algunas regiones y provincias.

Para combatir este analfabetismo, no hay otro medio que llevar la Escuela a esos lugares, en locales y condiciones adecuadas al clima y a las necesidades propias de cada sitio.

A fin de organizar, tanto el plan de construcción como el de creación de esas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los Municipios que con independencia de su núcleo principal de población cuenten con caseríos, anejos, poblados o cortijadas, con más de 300 habitantes, comprendidos en una extensión de dos kilómetros de radio y una distancia superior a tres del núcleo principal o sin medios de comunicación con éste, aun cuando fuere menor, que impida que los niños asistan a las Escuelas existentes actualmente, lo manifestarán a esa Dirección general en el término de dos meses, por medio de oficio y por conducto de la Inspección de Primera enseñanza de la provincia, acompañando un croquis o plano de la campiña, con expresión de los poblados, caseríos, anejos o cortijadas, el número de habitantes en cada uno, distancias y comunicaciones entre ellos y al núcleo principal de población, señalando además el sitio donde debe, en cada caso, construirse la Escuela y expresando el tanto por ciento de aportación en metálico que, además del solar, faciliten el Ayuntamiento y dueños de aquellos terrenos para la construcción de estas Escuelas y la casa-habitación para los maestros.

2.º Por la Inspección general de Primera enseñanza de cada provincia se estudiarán las documentaciones recibidas y las informarán concretando su opinión y contrastando los datos aportados con los que oficialmente consten en la referida inspección, elevándolas todas ellas, con la mayor urgencia, a esa Dirección general de Primera enseñanza; y

3.º Por esa Dirección general se dictarán las resoluciones que estime oportunas para estos servicios. —Callejo.»

Habiéndose ampliado por la Superioridad el plazo señalado en la anterior disposición, se hace público en este BOLETIN con objeto de que los municipios que se hallen comprendidos en cuanto en la misma se determina, lo comuniquen con toda urgencia, por conducto de esta Inspección, al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en la forma preceptuada en la Real orden citada.

Burgos 5 de julio de 1927.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Cilleruelo de abajo, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Gregorio Aragón Maeso. — Una tierra en Trasmonte, de 12 celemines, linda N. Anastasio, S. Fernando Núñez y E. y O. cañada.

Otra a Los Mojones, de 12 celemines, linda N. Fausto García, sur cañada, E. Perfecto Infante y oeste Vicente Cameno.

Otra en idem, de 12 celemines, linda N. Cipriano Aragón, S. cañada, E. Perfecto Infante y O. Leandro Gadea.

Otra al Garracho, de nueve celemines, linda N. cañada, S. Ricardo González, E. carril y O. Evaristo Arribas.

Otra en Gollerías, de 24 celemines, linda N. Ricardo González, sur Ildefonso García y E. Aureliano del Alamo.

Otra al Mojón de Pinillos, de 12 celemines, linda N. Cipriano Aragón, S. y E. Felipe Sáinz y oeste baldío.

Otra al camino Villatuelda, de 12 celemines, linda N. Felipe Quintana, S. camino, E. Vicente Cameno y O. Anselmo del Alamo.

Otra a Carresalnera, de 12 celemines, linda N. Fernando Nuño, sur Pedro Hontoria, E. Félix Hontoria y O. el interesado.

D. Ricardo González Cabañes. — Una tierra en Valdiriyuelo, de 24 celemines, linda N. y S. cañada, este Emeterio Hontoria y O. Ramón Nebreda.

Otra en Las Canteras, de nueve celemines, linda N. y S. besana, E. Martín García y O. Agustín Abajo.

Otra en La Pelilla, de 12 celemines, linda N. besana, S. cañada, E. Martín García y O. Agustín Abajo.

Otra en idem, de 12 celemines, linda N. besana, S. camino, E. Elías Gadea y O. Faustino Aragón.

Otra al Garrancho, de 12 celemines, linda N. cañada, S. camino, E. Gregorio Aragón y O. Martín García.

Otra en Trasmonte, de 12 celemines, linda N. cañada, S. y E. camino y O. Felipe Sáinz.

Otra al Milagro, de 12 celemines,

linda N. nabesana, S. cañada, este Martín García y O. Agustín Abajo.

Otra a la Buena Espinosa, de 12 celemines, linda N. Martín García, S. León Arribas y E. y O. Miguel Picón.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 20 de junio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### A LOS AYUNTAMIENTOS

les urge adquirir rótulos indicadores del nombre del pueblo, de chapa de hierro y pintados según las disposiciones reglamentarias.

Precio de cada rótulo contra envío de importe:

Hasta 5 letras,	pesetas 10.
De 5 a 10 id.	id. 12.
De 10 a 16 id.	id. 15.
De 16 a 22 id.	id. 18.

Facturación y embalaje, el par, 1'50.

ENTREGAS RÁPIDAS :: PORTES APARTE

ENCARGOS A

### ANGEL Y JUSTO VELEZ

Carretera de Santander

TALLER MECÁNICO. — BURGOS

8

### VALDIVIELSO Y COMPAÑÍA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS

— BURGOS —

(Frente al Hospital de la Concepción.— Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablonés, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

—:—

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

3

En el Ventorro del Dos de Mayo, se halla recogido un buey desde el día 3 del presente mes, que se entregará a quien acredite ser su dueño; haciéndose éste responsable de todos los gastos.

2—2